

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Arucios procedentes de la Excelentísima	
Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, ídem id.....	1 00 —
Dependencias oficiales, ídem id.....	0 75' —
Anuncios particulares, ídem id.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Distrito Forestal de Madrid

Consejo forestal.—Sección primera.

ANUNCIOS

El día 9 de diciembre, y a las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del pueblo de Casas de Navas del Rey, la tercera y última subasta para la enajenación, por dos años, del aprovechamiento del fruto de piñón del monte «Pinarejo y Vallefría», de los propios del pueblo de Pelayos de la Presa, y sito en el término municipal del mencionado Casas de Navas del Rey, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento y tipo de tasación de 4.590 pesetas por los dos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,
Rafael Ortiz de Solórzano.

(E.—490.)

Décima Inspección de Montes

Aprobado por Real orden del Ministerio de Fomento, de 5 del actual, el aprovechamiento de leñas de roble de la «Dehesa de la Mata», perteneciente al pueblo de Buitrago, enclavada en el término municipal de Gascones, se saca a subasta dicho aprovechamiento, consistente en 4.000 estéreos de leñas de roble, tasados en 5.000 pesetas, cuya subasta se verificará el día 6 de diciembre próximo, a las doce, en las Casas Consistoriales de Gascones, ba-

jo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este último pueblo, para conocimiento de los que quieran interesarse en la misma.

Madrid, 18 de noviembre de 1920.

El Inspector general,
Campos.

(E.—488)

El día 30 del actual, a las doce, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Gascones, la subasta para enajenar los pastos del monte titulado «Dehesa de la Mata», perteneciente al pueblo de Buitrago, bajo la tasación de 300 pesetas y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en el Ayuntamiento del primero de los pueblos citados.

Madrid, 18 de noviembre de 1920.

El Inspector general,
Campos.

(E.—489)

El día 14 de diciembre próximo, a las doce, tendrá lugar en las oficinas del distrito forestal, calle de Juan de Mena, núm. 25, principal derecha, y las Casas Consistoriales de Hoyo de Manzanares, la subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de 2.500 metros cúbicos de piedra labrada conocida con el nombre de gabarro, y de 5.000 de grava, en el monte «Cerca de las Viñas», de dicho pueblo, durante un período de cinco años, bajo el tipo de tasación de 10.625 pesetas y condiciones de los pliegos que estarán expuestos en las referidas oficinas y Secretaría de aquel pueblo, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Madrid, 18 de noviembre de 1920.

El Inspector general,
Campos.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de piedra, del monte núm. 9, denominado «Cerca de las Viñas», del pueblo de Hoyo de Manzanares, se comprometo a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (se consignará en pesetas y céntimos; advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no exprese esa cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

(E.—491)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

Vicente Sanz Fernández, natural de Torrelaguna (Madrid), de estado soltero, profesión zapatero, de treinta años, hijo de Manuel y de Natalia, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Madrid, Ronda de Toledo, 26, procesado por hurto, sumario 627 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 6 de noviembre de 1920.

Humberto Llorente.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez.

(Núm. 2.307.)

(B.—2.018.)

INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de una mujer desconocida, bajo el número 605 de 1920, se cita a los que se

crean parientes de dicha mujer, que representaba unos cuarenta años y falleció en la mañana del 17 de octubre último en las Chozas de la Alhóndiga, donde vivía, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle de General Castaños, dentro del término del quinto día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ofrecerles el sumario, según dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a cuatro de noviembre de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Santiago de la Escalera.

El Secretario,

P. S.

Sixto Pampliega.

(Núm. 2.300.)

(B.—2.011.)

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra doña Feliciano Donas Manrique, sobre secuestro y enajenación de una finca hipotecada en garantía de un préstamo, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente

Finca:

Casa en construcción en la calle de Ramiro II, de esta Corte, distinguida con el número tres, de superficie cuatrocientos cuarenta y dos metros sesenta decímetros, que constará, cuando se termine, de planta baja, principal, primera, segunda, tercera y cuarta sobre terraza; lindante por su frente al Norte, con

el eje de la calle de Ramiro II, a la cual hará fachada previa la oportuna expropiación; por la derecha entrando, al Oeste, con terreno de los señores Mira y Membrillo; por la izquierda, al Este, con terreno de la señora Condesa de Cerrajería, y por la espalda o testero, al Sur, con finca de doña Felicia Donas.

Para la celebración del remate, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez y siete de diciembre próximo, a las diez de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento treinta mil pesetas, y no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de esa suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las ciento treinta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Cuarta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningún otro.

Quinta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos veinte.

Santiago de la Escalera.

El Secretario,
Angel Angulo.

(D.—121)

PALACIO

Prieto Cordobés (Patricio), natural de Madrid, hijo de Julián y Anastasia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, del que se desconocen los datos personales, domiciliado últimamente en la calle de San Enrique, 22, procesado por infracción de la ley de Caza, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Lcdo. Pérez Herrero, para constituirse en prisión que se de-

cretó por este Juzgado el 17 de abril último.

Madrid, 6 de noviembre de 1920.

V.º B.º

El Sr. Juez,
Miguel Hernández.

El Secretario,
P. D.

Clemente Novoa.

(Núm. 2.806). (B.—2.017.)

UNIVERSIDAD

López Tenaja (Felipa), natural de Alcalá de Henares, de estado casada, profesión sus labores, de treinta y dos años, hija de Guillermo y de Rosa, domiciliada últimamente en el paseo de la Dirección, núm. 20, procesada por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de la Universidad, Secretaría de D. Fermín Suárez, para ser reducida a prisión.

Madrid, 5 de noviembre de 1920.

(Núm. 2.804.) (B.—2.014.)

Tomás Arias (Angela), natural de Madrid, de estado soltera, profesión ninguna, de catorce años, hija de José y de Carmen, domiciliada últimamente en el paseo de la Dirección, número 20, procesada por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Universidad, Secretaría de D. Fermín Suárez, a fin de ser reducida a prisión.

Madrid, 5 de noviembre de 1920.

(Núm. 2.804.) (B.—2.015.)

Juzgados municipales

REAL SITIO DE EL PARDO

D. Pedro Maya Labryga, Juez municipal del Real Sitio de El Pardo, provincia de Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Emilio Juárez Mingo, de cuarenta años de edad, de estado soltero, de oficio albañil, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Viriato, núm. 20, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN de esta provincia, comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Reina, núm. 2, con objeto de llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada en el rollo de juicio de faltas seguido contra dicho individuo y otros, por infracción de la ley de Pesca, en 20 del mes de septiembre último; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Real Sitio de El Pardo, a 3 de noviembre de 1920.

Pedro Maya.

El Secretario,
Donato Puertas.

(Núm. 2.244) (B.—1.986)

D. Pedro Maya Labryga, Juez municipal del Real Sitio de El Pardo, provincia de Madrid.

Por la presente cito, llamo y em-

plazo a Martín García Millán, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión albañil, natural de Chamartín de la Rosa y domiciliado en la calle de Ambrosio Vallejo, núm. 4, y a Luis Fernández Rey, de veintiocho años de edad, de estado casado, oficio albañil, domiciliado en la calle de José Calvo, núm. 9, y cuyos actuales paraderos se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN de esta provincia, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Reina, núm. 2, con el objeto de llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada en el rollo de juicio de faltas seguido contra dichos sujetos y otros, por infracción de la ley de Caza, en 27 de septiembre último; apercibido que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Real Sitio de El Pardo, a 3 de noviembre de 1920.

Pedro Maya.

El Secretario,
Donato Puertas.

(Núm. 2.245) (B.—1.987)

LOZOYA DEL VALLE

D. Faustino Serna Martín, Juez municipal de esta Villa de Lozoya del Valle.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad por defunción del que la desempeñaba, y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir a este Juzgado con la solicitud:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere.

Este Juzgado municipal consta de 150 vecinos y el Secretario sólo percibirá los derechos de Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que crean oportuno solicitar la plaza.

Lozoya del Valle, 10 de noviembre de 1920.

El Juez,
Faustino Serna.

El Secretario habilitado,
Tomás Sanz.

(Núm. 2.346)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Cumplidos los trámites prevenidos en las disposiciones vigentes para contratar la obra llamada gruesa del proyecto de ampliación y reforma para la reconstrucción del edificio denominado «Salesas Reales», en Madrid, para Palacio de Justicia, se ha acordado designar el día 18 de diciembre pró-

ximo venidero, a las doce horas, para proceder a la apertura de pliegos y adjudicar en subasta pública dicha obra por el tipo de seis millones cuatrocientas setenta y nueve mil doscientas siete pesetas con noventa y ocho céntimos a que asciende el presupuesto de contrata. La subasta se celebrará ante la Junta Inspector de las obras, constituida en la Subsecretaría de este Ministerio, donde se hallará de manifiesto el proyecto para conocimiento del público y en donde se admitirán proposiciones los días y horas hábiles de oficina desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid hasta las catorce horas del día 16 del próximo mes de diciembre.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, escritas en papel timbrado de la clase 8.ª, con arreglo al modelo adjunto, acompañando en otro abierto el documento o resguardo en el que el licitador acredite haber consignado previamente en la Caja general de Depósitos, Banco de España o en las Sucursales de provincia de una u otra entidad, la cantidad de trescientas veintitres mil novecientas sesenta pesetas con treinta y nueve céntimos, en concepto de fianza provisional.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto a verificar la licitación por pujas a la llana en los términos prevenidos por el artículo 48 de la Ley de 1.º de julio de 1911.

Madrid, 19 de noviembre de 1920.

El Subsecretario,
J. Martínez Acacio.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha tantos y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la obra llamada gruesa de reconstrucción del edificio de las Salesas Reales para Palacio de Justicia, de esta Corte, se comprometo a tomar a su cargo las mismas con sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se quiere hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja de... por ciento». Fecha y firma del proponente.

(E.—485).

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Madrid

Con esta fecha, y de acuerdo a lo prevenido en el Real decreto de 16 de abril de 1920 y Real orden de 17 del mismo mes y año, es nombrado Maestro interino de la Escuela nacional de Primera enseñanza de Valdemoro, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y emolumentos legales, don Evencio Sánchez Paulete.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento del interesado y efectos consiguientes.

Madrid, 17 de noviembre de 1920.—
El Jefe, Rafael López Mora.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

MES DE SEPTIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos que existen del mes anterior...	Invasiones en el mes de la fecha...	Curados...	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos...
Carbunco bacteridiano	Colmenar Viejo.....	Navacerrada.....	Bovina.....	»	10	»	10	»
Idem.....	San Matín de Valdeiglesias.....	Villa del Prado.....	Idem.....	»	1	»	1	»
<i>Totales.....</i>				»	11	»	11	»
Glosopeda.....	Colmenar Viejo.....	Manzanares el Real.....	Bovina.....	1	»	1	»	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	1	»	1	»	»
Idem.....	Idem.....	Moralzarzal.....	Bovina.....	3	»	3	»	»
Idem.....	Chinchón.....	Aranjuez.....	Idem.....	»	19	»	»	19
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	8	»	8	»	»
Idem.....	Idem.....	Chinchón.....	Bovina.....	»	6	»	»	6
Idem.....	Idem.....	Valdelaguna.....	Caprina.....	»	120	»	»	120
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	»	260	»	»	260
Idem.....	Getafe.....	Carabanchel Bajo.....	Bovina.....	»	2	1	»	1
Idem.....	Navalcarnero.....	Navalcarnero.....	Ovina.....	120	»	120	»	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	26	»	26	»	»
Idem.....	Idem.....	Sevilla la Nueva.....	Ovina.....	24	»	24	»	»
Idem.....	Idem.....	Villamanta.....	Caprina.....	8	»	4	4	»
Idem.....	San Lorenzo del Escorial.....	Collado Mediano.....	Bovina.....	1	»	1	»	»
Idem.....	Idem.....	Robledo de Chavela.....	Idem.....	6	»	6	»	»
Idem.....	Idem.....	San Lorenzo del Escorial.....	Idem.....	3	37	40	»	»
Idem.....	Torreaguna.....	Horcajuelo.....	Idem.....	30	»	22	»	8
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	15	»	15	»	»
Idem.....	Idem.....	La Hiruela.....	Bovina.....	28	»	22	»	6
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	30	»	5	5	20
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	180	»	120	»	60
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	32	»	10	2	20
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bovina.....	30	40	18	2	50
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	22	10	»	2	30
Idem.....	Idem.....	Prádena del Rincón.....	Bovina.....	30	»	29	1	»
Idem.....	Idem.....	Robregordo.....	Idem.....	10	»	5	1	»
Idem.....	Idem.....	Serrada.....	Idem.....	5	»	5	»	»
Idem.....	Idem.....	Torreaguna.....	Idem.....	»	20	15	5	»
<i>Totales.....</i>				613	514	565	22	600
Viruela.....		Aranjuez.....	Ovina.....	60	75	60	1	74
Idem.....		Carabanchel Bajo.....	Idem.....	»	50	»	»	50
<i>Totales.....</i>				60	125	60	1	124

Madrid, 15 de noviembre de 1920.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, F. Gordón Ordás.

Ayuntamiento de Madrid

Esta Excm. Corporación, en sesión de 12 del corriente, ha acordado anunciar concurso público para adquirir dos camiones automóviles construídos expresamente para la carga y transportes de los materiales de Fontanería-Alcantarillas. Dicho concurso tendrá lugar con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativos

Artículo 1.º *Objeto del concurso.*—Es objeto de este concurso la adquisición de dos camiones automóviles construídos expresamente para la carga y transportes de los materiales de Fontanería-Alcantarillas. El precio tipo se fija en 29.000 pesetas cada coche.

Art. 2.º *Motor.*—De explosión con cuatro cilindros y la potencia necesaria para que el camión cumpla las condiciones que se especifican en el artículo 7.º

Carburador con uno o varios surtidores, encendido por magneto de alta tensión.

Refrigeración por bomba accionada por el mismo motor o termosifón, ra-

diador y ventilador, no debiendo pasar en ningún caso de 90.º la temperatura del agua que circule por los cilindros.

Engrase automático por bomba. Embrague de cuero a discos metálicos.

Cambio de velocidades, comprendiendo tres hacia adelante y una hacia atrás.

Todos los órganos deberán ser fácilmente desmontables para las distintas reparaciones que hayan de sufrir.

Art. 3.º *Bastidor.*—De acero estampado montado sobre ballestas de resistencia adecuada.

Ruedas de madera con bandajes macizos de goma, doble en las de atrás, todas de fácil montaje.

Dos frenos, uno a pedal y otro a mano, actuando provistos de registro. Dirección irreversible.

Enganches en los extremos del bastidor para remolcar o ser remolcado en caso de averías.

Art. 4.º *Carrocería.*—Se compondrá de una plataforma-cajón con tres lados, laterales y posterior, con charnelas para rebatir y facilitar la carga y descarga. Vendrá provisto de toldo

de lona impermeabilizada, sobre armadura metálica desmontable.

El asiento del conductor lo constituirá una banqueta de dos plazas, forrada de cuero, con almohadones de crin y muelles. Tendrá una toldilla que resguardará de la lluvia, pudiendo completar el cierre con cortinas de lona y mirillas. A los costados del camión se dispondrán pequeñas banquetas y estribos para el transporte de cuatro operarios además del conductor.

Las ruedas llevarán guardabarros. Cada carruaje irá provisto de linterna, bocina, caja con los útiles necesarios e instrucciones teórico-prácticas para la conducción y entretenimiento del camión.

La carrocería irá pintada con los colores que se marquen, llevando además las inscripciones que ordene el Excmo. Ayuntamiento. Las partes metálicas irán cubiertas de una capa de minio, dos de pintura y una de barniz.

Art. 5.º *Construcción.*—Los materiales empleados serán de primera calidad y las diversas partes del coche deberán resistir sobradamente los esfuerzos a que hayan de estar sometidos durante el trabajo por las vías de la Capital.

Art. 6.º *Consumo.*—El consumo no será superior a 300 gramos caballo hora en terreno horizontal.

Art. 7.º *Adjudicación y pruebas.*—Para el estudio de las proposiciones presentadas, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente nombrará los técnicos municipales que emitirán su informe haciendo la propuesta para la superior aprobación.

Esta misma Comisión someterá todos los aparatos en el momento de la recepción a una serie de pruebas que abarcarán los extremos siguientes:

Deberán arrancar, en plena carga, sobre una rampa del 12 por 100 y recorrer 100 metros en marcha lenta sin recalentamientos peligrosos.

Cada freno tendrá suficiente potencia para detener la marcha del coche, bajando la misma rampa con motor desembragado.

Sobre terreno horizontal y a plena carga marchará a 15 kilómetros por hora.

Con pendiente del 5 por 100 la marcha bajará de 10 kilómetros por hora.

El carruaje maniobrará en calles de 12 metros de anchura, sin emplearse la maniobra de marcha atrás.

Se comprobará el consumo que deberá entrar en las condiciones marcadas en el art. 5.º

En todas las maniobras se comprobará escrupulosamente si el coche efectúa la marcha silenciosa, no sólo por el motor y mecanismos, sino también por herrajes, ballestas, choque de las ruedas contra el suelo, frenos, etc.

Se efectuará además cuantas pruebas complementarias estime convenientes dicha Comisión para alcanzar la certidumbre de que los coches cumplen todas las condiciones estipuladas en los artículos anteriores.

Los gastos ocasionados por experiencias, que sólo durarán tres días para cada coche, como máximo, serán sufragados por el adjudicatario, que deberá proporcionar el mecánico correspondiente.

Terminadas estas pruebas, los aparatos serán admitidos con carácter provisional que pasará a ser definitivo a los tres meses de esta recepción, si no han presentado defectos de importancia. Caso de no reunir las debidas condiciones, serán de cuenta de la casa contratante todas las responsabilidades.

Art. 8.º *Plazo de entrega.*—Los dos camiones serán entregados en un plazo que no podrá exceder de cuarenta y cinco días, a contar de la adjudicación. Cada día de retraso obligará al adjudicatario a pagar una multa de 10 pesetas por máquina y día.

Art. 9.º *Condiciones preferentes.*—Además de cuantas condiciones expresan los artículos anteriores que deben cumplir todas las máquinas, se considerarán preferentes, en igualdad de circunstancias, y según el beneficio que en cada caso reporten, cualquiera de las siguientes: el menor precio de

los coches, la entrega de los mismos en plazos menores de los marcados en el art. 7.º, o el menor consumo de gasolina.

Art. 10. En el presente concurso se tendrá en cuenta lo preceptuado en los artículos 5 y 6 del Reglamento de 23 de febrero de 1908, Real decreto de 1.º de febrero del mismo año, sobre protección a la industria nacional.

Art. 11. *Presentación por proposiciones.*—Todas las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este pliego de condiciones en la *Gaceta de Madrid*. Deberán ir acompañadas de los planos y explicaciones necesarias para la mejor comprensión del material que se propone, además será necesario, para concursar, el hacer efectiva una fianza provisional del 5 por 100 del importe total.

Art. 12. *Depósito de garantía.*—La adjudicación del concurso a favor de una proposición lleva aparejada la constitución en el plazo de ocho días, a partir del acuerdo de esta fianza provisional del 5 por 100, por una definitiva del 10 por 100, que será devuelta a la entrega de los coches. Por cada día de retraso en imponer esta suma, el adjudicatario pagará una multa de 100 pesetas. Si la tardanza fuera de más de diez días, podrá desde luego rescindir el contrato el Excelentísimo Ayuntamiento. Dicha fianza se consignará en la Caja general de Depósitos.

Art. 13. *Gastos del concurso.*—El adjudicatario está obligado a sufragar todos los gastos que ocasione este concurso, como anuncios en los periódicos, derechos reales, pagos al Estado y cuantos otros pudieran ocasionarse.

Art. 14. *Pago de los coches.*—El importe de los coches se hará efectivo en dos plazos: el primero, de la tercera parte del total al efectuarse la entrega provisional, y el resto, a los tres meses con la entrega definitiva.

Art. 15. El Excelentísimo Ayuntamiento se reserva el derecho de elegir la proposición más conveniente o admitir varias, dividiendo el lote, como también rechazarlas todas, si así lo cree oportuno.

Madrid, 22 de octubre de 1920.

El Arquitecto Director,
José de Lorite.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.º El plazo del concurso se abre por término de treinta días, que empezarán a correr y contarse desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.ª, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañados del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería Municipal, la cantidad del 5 por 100 del importe total del presupuesto, en concepto de depósito provisional, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Registro general

de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

3.º Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mismos días y horas antes expresados, en el Negociado de Subastas, de la Secretaría.

4.º El rematante del concurso, constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 5.800 pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determinado el art. 12 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.º El hecho de presentar una proposición a este concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuera definitivamente adjudicado.

6.º El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiere quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque ésta tendrá lugar a riesgo y ventura.

7.º El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiese dar lugar este concurso, renuncia al fuero de su juez, domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

7.º El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo, en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

9.º Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Arquitecto Director del Ramo, visada por el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

10. Terminado el plazo del concurso se procederá por las Comisiones 4.ª y 6.ª a examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al Excmo. Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

11. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma Ley, aprobada por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1903 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los

artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado reglamento.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y funcionarios de la administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la producción nacional.

Madrid, 26 de octubre de 1920.

El Secretario,
F. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1920.

F. Ruano.
(E.—486)

BUSTARVIEJO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales, formado para el ejercicio de 1921 a 1922, de los habitantes de este término sujetos a dicha tributación.

Bustarviejo a 9 de noviembre de 1920.

El Alcalde,
Pedro Plaza.

LA SERNA

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1921, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

La Serna a 12 de noviembre de 1920.

El Alcalde,
Mariano Gutiérrez.

CABANILLAS DE LA SIERRA

El padrón de contribuyentes de los obligados al pago del impuesto de cédulas personales, formado para el próximo año de 1921, está terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones contados desde esta fecha, no admitiéndose ninguna pasada dicho plazo.

Cabanillas de la Sierra, 12 de noviembre de 1920.

El Alcalde,
Vicente de Guzmán.

PARLA

El padrón de contribuyentes del impuesto de cédulas personales de esta villa para el año 1921 a 1922, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Parla, 6 de noviembre de 1920.

El Alcalde,
P. D.
M. Benavente.

EL ALAMO

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales de este término, formado para el año económico de 1921-22.

El Alamo, 13 de noviembre de 1920.

El Alcalde,
Saturnino Sánchez.

RASCAFRIA

El padrón de contribuyentes por cédulas personales de esta Villa, formado para el año próximo de 1921, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Rascafría, 10 de noviembre de 1920.

El Alcalde,
Felipe García.

1.º Tercio de Caballería de la Guardia civil.

ANUNCIO

El día 14 de diciembre próximo, a las once horas, y en el Cuartel de la Guardia civil, sito en esta Corte, Bellas Artes, tendrá lugar la venta en pública subasta de seis caballos del Tercio, dados de desecho.

El importe de este anuncio, así como una peseta por caballo que corresponda a la voz pública, será por cuenta de los compradores.

Madrid, 20 de noviembre de 1920.

El Coronel Subinspector,
Antonio Julio Noguera.
(E.—487)